



CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES :

ANTECEDENTES:

I.- El 12 de diciembre de 2020, el Instituto Municipal de Pensiones convocó a licitación pública IMPE/LP/17/2020, para la contratación del servicio subrogado de laboratorio.

II.- El día 29 de diciembre de 2020, se emitió fallo adjudicatorio del procedimiento licitatorio IMPE/LP/17/2020, adjudicando la partida única a la Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ.

I.- EL INSTITUTO:

1.- Declara "**EL INSTITUTO**", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR** acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la C. Presidente Municipal LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 11 de marzo de 2020.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.



4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que en fecha 29 de diciembre 2020, se emitió el fallo adjudicatorio de la licitación pública identificada como IMPE/LP/17/2020 relativa a la contratación del servicio subrogado de laboratorio, en la cual la Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ resultó adjudicado en la partida única.

7.- Que la presente erogación será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2021, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

8.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- "EL PRESTADOR"

1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, identificandose con credencial para votar 1091765496, expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato, su cumplimiento, así como para oír y recibir señalar como domicilio el ubicado en calle en Ave. Teófilo Borunda No. 2209 de esta Ciudad de Chihuahua.

3.- Que es Químico Farmacéutico Biólogo, con Cedula Profesional No. 488909.

4.- Que se dedica a las actividades profesionales relacionadas a los servicios de análisis clínicos, con actividad económica de servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, y que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y



herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **"EL INSTITUTO"**, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal CASL541017DW7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

6.- Que su autorización sanitaria es la número 02SSL/0012.

7.- Que se encuentra inscrita el en Padrón de Proveedores de Municipio.

8.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

9.- Que conoce los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo la convocatoria, las bases y la junta de aclaraciones de la licitación pública presencial IMPE/LP/17/2020, de la cual resultado adjudicado por la partida unica.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. **"EL INSTITUTO"** contrata para sí la prestación del servicio subrogado de laboratorio a **"EL PRESTADOR"**, quien proporcionara el servicio de acuerdo a los requerimientos de éste y atendiendo el



listado de servicios de analisis que se adjunta al presente instrumento como **anexo 1**, atendiendo además a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

SEGUNDA. LUGAR. El "PRESTADOR" proporcionará el servicio contratado en las instalaciones de "EL INSTITUTO" ubicado en Calle Río Sena número 1100 Colonia Alfredo Chávez de la ciudad de Chihuahua.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO SUBROGADO: "EL PRSTADOR" prestará el servicio exclusivamente de lunes a viernes en un horario comprendido de las 07:00 a las 14:00, dentro de dicho horario se establecen las 07:00 a las 11:00 hrs. para toma de muestras, y de las 11:00 a las 14:00 hrs, para atención general a los pacientes de "EL INSTITUTO" (otórgales información y orientación de los procedimientos de laboratorios, entregarles y/o recibir de ellos los respectivos recipientes para muestra, y demás información necesaria para la óptima prestación del servicio).

Será responsabilidad de "EL PRESTADOR" el transporte de muestras bajo las condiciones, temperatura y protección que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, así como el procesamiento, reportes de resultados de laboratorio estableciendo para su entrega un término no mayor de cinco días hábiles. En caso de los reportes urgentes deberá entregarse el reporte en un término no mayor a cuatro horas, en todos los casos, dichos reportes deberán encontrarse debidamente identificados con fecha, nombre y número de paciente.

Casos de urgencia: En caso de muestras tomadas por "EL INSTITUTO" en su área de urgencias, "EL PRESTADOR" deberá recogerlas y trasladarlas a su laboratorio para el procesamiento, debiendo entregar los resultados en un término máximo de dos horas.

El reporte de resultados será en forma electrónica por medio de página web con link de uso exclusivo para el "EL INSTITUTO", donde por medio de un usuario y contraseña se acceda a los resultados del paciente, así mismo deberá cumplir con las disposiciones administrativas que sean requeridas "EL INSTITUTO" como procesar en el sistema IMPE las ordenes de estudios de laboratorio que fueron tomadas.

CUARTA.- MOBILIARIO MINIMO, EQUIPO Y MATERIAL. EL PRESTADOR, se obliga a equipar por su propia cuenta el espacio donde se prestara el servicio contratado con el número de elementos que le sean necesarios. Queda establecido que el costo de materiales de oficina, consumibles de cómputo e insumos diversos de trabajo correrán por cuenta del prestador del servicio. Se deberá equipar el laboratorio con mínimo una mesa banco, camilla o mesa de exploración, gabinete para equipo y deberá incluir insumos para sanitización del espacio y de su personal.



El equipo y material mínimo deberá ser el indispensable y necesario para satisfacer la demanda de los pacientes de acuerdo al tipo de estudios, y el cual será también provisto por el prestador del servicio, consistiendo al menos en los elementos e instrumentos que se mencionan a continuación: Jeringas, bolsas recolectoras de orina para muestra pediátrica, tubo de toma de muestra, torundas, alcohol, recipientes para muestras.

La prestación del servicio quedara condicionada a la emisión de la orden de subrogación de servicio, emitida por "EL INSTITUTO", donde se especificará el estudio a realizar y se entregara la muestra tomada a "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" deberá verificar que cada orden de servicio de laboratorio contenga los siguientes datos:

- a) Nombre del Derechohabiente
- b) Número de afiliación
- c) Tipo de estudio que se realizará
- d) Hora en que fue tomada la muestra.
- e) Si cuenta con indicación de algún medicamento.

QUINTA.- PERSONAL DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" prestará el servicio contratado a través de personal técnico debidamente titulado, que sea necesario para garantizar la atención y toma de muestras de acuerdo a la demanda de la convocante con un mínimo de dos elementos en las instalaciones de "EL INSTITUTO", debiendo atender a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, en particular las NOM-007-SSA3-2011, NOM-087-ECOL-SSA1-2002, NOM-064-SSA1-1993, NOM-065-SSA1-1993, NOM-005-STPS-1998, y NOM-004-SSA3-2012.

"EL INSTITUTO" no guardará ninguna relación laboral o de alguna otra especie con dicho personal, el cual deberá estar equipado siempre con uniforme, gafete de identificación, cubre bocas y careta. El equipo deberá ser proporcionado por "EL PRESTADOR".

Dentro del personal que labore, se deberá contar con un enlace que facilite la comunicación entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR".

SIXTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia que comenzará a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.



SEPTIMA. MONTO. Por la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto, se cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por el citado servicio de **\$3,916,000.00 (TRES MILLONES, NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N)** y un monto máximo **\$9,790,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N)**, IVA incluido, ello de conformidad con los precios señalados en el anexo 1 del presente contrato.

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios ofrecidos por **"EL PRESTADOR "**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

OCTAVA.- PAGO Y FACTURACIÓN. Los pagos se harán mensuales según los análisis clínicos de laboratorio realizados tomando como referencia la fecha en que se proporcionen los mismos, **en caso de no hacerlo, EL PRESTADOR, perderá el derecho a exigir dicho pago.** Bajo ninguna circunstancia **EL INSTITUTO** aceptará facturación de fechas posteriores

El pago se efectuará mediante cheque en el área de Pago a Proveedores de **" EL INSTITUTO"**, en su domicilio ya precisado, y a los veinte días hábiles posteriores a la entrega del contrarecibo por parte de **"EL INSTITUTO"**.

El comprobante fiscal deberá estar debidamente requisitado, y deberá venir acompañado por los documentos comprobatorios de los servicios proporcionados: Orden de Servicio Subrogado, Orden de servicio de laboratorio, Interpretación y/o Resultados según sea el caso, número de factura, número de afiliación y nombre del paciente, fecha del servicio brindado, descripción, costo unitario e importe total.

Bajo ninguna circunstancia aceptará en calidad de soporte de facturación órdenes emitidas por medio distinto al sistema informático de **EL INSTITUTO**, o bien aquellas que contengan modificaciones manuales de cualquier índole, exceptuando las generadas por situaciones extraordinarias o de fuerza mayor que obliguen a **"EL INSTITUTO"** a la prescripción manual, en cuyo caso **"EL PRESTADOR "**, deberá de exigir de manera inmediata notificación específica por medio escrito por parte de **EL INSTITUTO**.

NOVENA.- GARANTIAS. "EL PRESTADOR" garantiza ante "EL INSTITUTO":



A).- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL PRESTADOR" garantizará el fiel y exacto cumplimiento de sus obligaciones, mediante una fianza en moneda nacional emitida por Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado sin incluir el IVA, lo anterior como garantía de su obligación contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Esta garantía permanecerá vigente hasta que finalice la vigencia del contrato adjudicado a entera satisfacción de " **EL INSTITUTO**"

B).- RESPONDER POR EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES: Que entrega "EL PRESTADOR" mediante una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado sin incluir el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y debiendo permanecer vigente durante la vida del contrato y dos meses posteriores a la fecha en que finalice la vigencia del contrato adjudicado.

"EL INSTITUTO", podrá llevar a cabo la ejecución de las garantía en los siguientes casos:

- Cuando **EL PRESTADOR** incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.
- Cuando **EL PRESTADOR** suspenda la prestación del servicio sin causa justificada.
- Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual.
- Cuando incurra en violación a lo establecido por las Normas Mexicanas de Salud y demás disposiciones aplicables.
- En caso de rescisión de contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "**EL PRESTADOR**" adjudicado, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "**EL PRESTADOR**" a satisfacción de "**EL INSTITUTO**", previa petición de "**EL PRESTADOR**" por escrito, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías.



DÉCIMA.- DISPOSICIONES GENERALES. EL PRESTADOR se compromete a establecer las acciones necesarias para que la entrega de los bienes que le sean requeridos con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado.

En consecuencia, el **PRESTADOR** debe de tomar las precauciones necesarias, a fin de que los **SERVICIOS** se presten eficazmente de lo contrario, incurrirá en responsabilidad el **PRESTADOR**, haciéndose acreedor de alguna sanción o pena convencional establecida en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será el ING. ALFREDO CHAVEZ SEDANO, Subdirector de Planeación y Evaluación del Instituto Municipal de Pensiones.

"EL INSTITUTO", podrá en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, realizar visitas a **"EL PRESTADOR"** con objeto de verificar la calidad del servicio conforme a los compromisos, obligándose **"EL PRESTADOR"** a proporcionar todas las facilidades que se le requieran.

Así mismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a atender en forma inmediata los señalamientos y observaciones que **"EL INSTITUTO"** le haga por deficiencias en el servicio o a partir de las quejas recibidas de los derechohabientes. Cuando **EL INSTITUTO** detecte irregularidades en la prestación del servicio, deberá notificarlas a **EL PRESTADOR** quien se obliga a corregirlas en un plazo máximo de tres días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación del servicio se aplicarán penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe mensual según el número de análisis clínicos realizados, multiplicado por el número de días en que el prestador adjudicado incurra en dicho incumplimiento hasta por cinco días hábiles, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente

En caso de incumplimiento por no contar con el número de personal mínimo solicitado, se aplicará penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del gasto mensual correspondiente, multiplicado por el número de días en que el prestador adjudicado incurra en dicho incumplimiento hasta por cinco días hábiles, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente



La aplicación de las penas convencionales no exime del incumplimiento que el proveedor está realizando respecto a las obligaciones contractuales, por lo que, la convocante podrá determinar la rescisión administrativa del contrato y en consecuencia hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- Para la rescisión del presente contrato las partes convienen someterse al procedimiento consignado en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, aplicando de manera supletoria para lo que no este establecido en dicha ley el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato, **EL PRESTADOR** asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. **EL PRESTADOR**, exime de cualquier responsabilidad a **EL INSTITUTO**, haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

Convienen las partes que "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

- Cuando "**EL PRESTADOR**" modifique o altere la prestación del servicio.
- Cuando "**EL PRESTADOR**" facture a sobre precio del contratado los estudios adjudicados.
- Por todos aquellos actos u omisiones que por responsabilidad, impericia, inexperiencia, malos manejos u otros de "**EL PRESTADOR**", afecten o lesionen intereses de "**EL INSTITUTO**".
- Por no contar con personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento.
- Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas mediante escrito por "**EL INSTITUTO**".
- Se transfieran en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato o a favor de cualquier otra persona física o moral.
- Cuando exista conocimiento y se compruebe que "**EL PRESTADOR**", haya incurrido en violaciones en materia penal, civil, fiscal, administrativa, y de seguridad social, que redunden en perjuicio de los intereses de "**EL INSTITUTO**", en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega del servicio objeto del contrato.
- Cuando "**EL PRESTADOR**" haga mal uso de las ordenes de servicio.
- Demás causales que establezca el presente instrumento contractual.



En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

EL PRESTADOR reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

EL PRESTADOR se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, con domicilio en calle Río Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos



conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para poder dar el alta como Prestador de Servicios, y así estar en oportunidad de generar órdenes de servicio a los derechohabientes y pago de honorarios o servicios que dichos servicios generen, podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones, ya que son requisitos indispensables para: ALTA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Los datos personales y datos sensibles que se reciben serán integrados a un expediente físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en archivo físico del Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en los artículos 1 y 8 fracción VIII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, RFC, domicilio, teléfono particular (celular) y/o institucional e identificación oficial con fotografía.

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales que requieren de especial protección: firma autógrafa y firma rúbrica.

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, así mismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que



estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo: 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted tiene derecho a conocer que datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Rio Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, 1er piso, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259.

Usted tiene derecho a conocer que datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento



En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **EL INSTITUTO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGESIMA.- Una vez finalizada la vigencia del presente contrato "**EL PRESTADOR**" compromete a desocupar al instante las instalaciones que "**EL INSTITUTO**" le proporcionó para prestación de su servicio, entregándolas en las condiciones que le fueron otorgadas.

De no hacerlo "**EL INSTITUTO**" queda facultado para hacer válida la garantía para cumplimiento de las obligaciones de este contrato sin responsabilidad para **EL INSTITUTO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Entendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan someterse a los Tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto "**EL PRESTADOR**" al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD: El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "**DECLARACIONES**" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquiera otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.



VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estado de Chihuahua y su reglamento, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

Entendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan someterse a los Tribunales del Estado de Chihuahua en materia de Justicia Administrativa, renunciando por lo tanto **"EL PRESTADOR"** al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.-----

EL INSTITUTO

DR. LUIS CARLOS TARÍN VILAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

EL PRESTADOR

Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ

TESTIGOS

C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE

ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
IMPE

DR. ALFONSO ESCARENO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL IMPE

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
IMPE

#	Clave	Nombre Estudio	Descripción	Unidad de Medida	Precio U	IVA	Importe Total	Servicios	Total
1	1	TAMIZ METABOLICO NEONATAL	LEUCINA, ISOLEUCINA, METIONINA, VALINA, AC GLUTAMICO, TIREONINA, GLICINA, SERINA, AC ASPARGICO, ORNITINA, LISINA, HISTIDINA, TIROSINA, ALANINA, GLUTAMINA, CITRULINA, ARGININA, GALAC-1-FOSFATICO URIDIL, TRANSF, FENILALAN NEONATAL, TSH NEONATAL, BILIRUBINA INDIRECTA, BILIRUBINA DIRECTA, BILIRUBINA TOTAL, TGO, TGP, FOSFATASA ALCALINA, GGT, ALBUMINA,	PRUEBA	\$ 360.00	\$ 57.60	\$ 417.60	10	\$ 4176.00
2	4	PH PRUEBA DE FUNCION HEPATICA	VITAMINA B12 SERICA	PRUEBA	\$ 130.50	\$ 20.88	\$ 151.38	957	\$ 144,870.66
3	6	VITAMINA B12 SERICA	WESTERN BLOT	PRUEBA	\$ 219.42	\$ 35.11	\$ 254.53	21	\$ 5,545.07
4	7	WESTERN BLOT	VITAMINA B12 SERICA	PRUEBA	\$ 1,170.00	\$ 187.20	\$ 1,357.20	1	\$ 1,357.20
5	9	VELOCIDAD ERITROSEDIMENTACION GLOBULAR	VEG VELOCIDAD ERITROSEDIMENTACION GLOBULAR	PRUEBA	\$ 36.00	\$ 5.76	\$ 41.76	363	\$ 15,158.88
6	11	VELOCIDAD ERITROSEDIMENTACION GLOBULAR	VDR. CUANTITATIVO	PRUEBA	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40	66	\$ 6,890.40
7	13	TSH DETERMINACION	TSH DETERMINACION	PRUEBA	\$ 98.10	\$ 15.70	\$ 113.80	167	\$ 19,003.93
8	14	TRIGLICERIDOS TOTALES	TRIGLICERIDOS TOTALES	PRUEBA	\$ 36.90	\$ 5.90	\$ 42.80	289	\$ 12,370.36
9	15	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA	PRUEBA	\$ 38.25	\$ 6.12	\$ 44.37	6	\$ 266.22
10	16	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (TGO)	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (TGO)	PRUEBA	\$ 38.25	\$ 6.12	\$ 44.37	6	\$ 266.22
11	17	TESTOSTERONA	SUERO U ORINA	PRUEBA	\$ 118.00	\$ 18.88	\$ 136.88	61	\$ 8,349.68
12	18	T4 TOTAL (TIROXINA TOTAL)	T4 TOTAL (TIROXINA TOTAL)	PRUEBA	\$ 76.50	\$ 12.24	\$ 88.74	3	\$ 266.22
13	21	SUBUNIDAD BETA HCG CUANTITATIVA	SUBUNIDAD BETA HCG CUANTITATIVA	PRUEBA	\$ 160.00	\$ 25.60	\$ 185.60	28	\$ 5,196.80
14	22	SUBPOBLACION DE LINFOCITOS	LINFOCITOS T CD3, CD4, CD8	PRUEBA	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00	13	\$ 22,620.00
15	26	QUIMICA SANGUINEA DE 24 ELEMENTOS	HDL, COLESTEROL, LDL, COLESTERON NO HDL, TRIGLICERIDOS, IND ATEROG, PT, ALB, GLOBULOS, RELAG, BD, BT, BI, TGO, TGP, FALC, GGT, LDH, HIERRO, CA, NA, K	PRUEBA	\$ 395.00	\$ 63.20	\$ 458.20	1190	\$ 545,256.00
16	28	PROLACTINA PRL	PROLACTINA PRL	PRUEBA	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20	74	\$ 10,300.80
17	30	PROGESTERONA SERICA	PROGESTERONA SERICA	PRUEBA	\$ 79.20	\$ 12.67	\$ 91.87	10	\$ 918.72
18	31	POTASIO	POTASIO	PRUEBA	\$ 36.00	\$ 5.76	\$ 41.76	4	\$ 167.04
19	32	CUENTA DE PLAQUETAS	CUENTA DE PLAQUETAS	PRUEBA	\$ 31.50	\$ 5.04	\$ 36.54	143	\$ 5,225.22
20	33	PCR PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA	PCR PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA	PRUEBA	\$ 54.00	\$ 8.64	\$ 62.64	365	\$ 22,863.60
21	34	PAAVATO HORMONA EN SANGRE	HORMONA PARATIROIDEA	PRUEBA	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 174.00	95	\$ 16,530.00
22	35	OXALATO EN ORINA 24 HRS	OXALATO EN 24 HRS ORINA	PRUEBA	\$ 495.00	\$ 79.20	\$ 574.20	6	\$ 3,445.20
23	37	NIVELES DE DIGOXINA	NIVELES DE DIGOXINA	PRUEBA	\$ 193.50	\$ 30.96	\$ 224.46	3	\$ 673.38
24	39	NIVEL SERICO DE FENITOINA	NIVEL SERICO DE FENITOINA	PRUEBA	\$ 224.46	\$ 35.91	\$ 260.37	3	\$ 781.12
25	43	MARGADOR TUMORAL DE SUBUNIDAD BETA HCG	MARGADOR TUMORAL DE SUBUNIDAD BETA HCG	PRUEBA	\$ 325.00	\$ 52.00	\$ 377.00	16	\$ 6,032.00
26	44	MAGNESIO SERICO	MAGNESIO SERICO	PRUEBA	\$ 42.30	\$ 6.77	\$ 49.07	21	\$ 1,090.43
27	45	LITIO SERICO	LITIO SERICO	PRUEBA	\$ 144.00	\$ 23.04	\$ 167.04	13	\$ 2,171.52
28	46	LEUCOCITOS EN MOCO FECAL	LEUCOCITOS EN MOCO FECAL	PRUEBA	\$ 43.74	\$ 7.00	\$ 50.74	3	\$ 152.22
29	48	INSULINA SERICA	INSULINA SERICA	PRUEBA	\$ 125.00	\$ 20.00	\$ 145.00	155	\$ 22,475.00
30	49	INR	INR	PRUEBA	\$ 33.20	\$ 5.31	\$ 38.51	67	\$ 2,195.18
31	50	INMUNOGLOBULINA M	INMUNOGLOBULINA M	PRUEBA	\$ 166.68	\$ 26.67	\$ 193.35	6	\$ 1,160.09
32	51	INMUNOGLOBULINA G	INMUNOGLOBULINA G	PRUEBA	\$ 166.68	\$ 26.67	\$ 193.35	16	\$ 3,093.58
33	52	INMUNOGLOBULINA E	INMUNOGLOBULINA E	PRUEBA	\$ 189.00	\$ 30.24	\$ 219.24	72	\$ 15,785.28
34	53	INMUNOGLOBULINA D	INMUNOGLOBULINA D	PRUEBA	\$ 166.68	\$ 26.67	\$ 193.35	1	\$ 193.35
35	54	INMUNOGLOBULINA A	INMUNOGLOBULINA A	PRUEBA	\$ 166.68	\$ 26.67	\$ 193.35	28	\$ 5,413.77
36	55	HORMONA LUTEINIZANTE LH	HORMONA LUTEINIZANTE LH	PRUEBA	\$ 97.20	\$ 15.55	\$ 112.75	28	\$ 3,157.06
37	56	HORMONA DE CRECIMIENTO	HORMONA DE CRECIMIENTO	PRUEBA	\$ 175.50	\$ 28.08	\$ 203.58	27	\$ 4,996.66
38	57	HORMONA ANDROSTENEDIONA	HORMONA ANDROSTENEDIONA	PRUEBA	\$ 87.30	\$ 13.97	\$ 101.27	8	\$ 1,486.66
39	58	HIERO SERICO TOTAL	HIERO SERICO TOTAL	PRUEBA	\$ 37.80	\$ 6.05	\$ 43.85	176	\$ 7,717.25
40	60	GLUCOSA EN SANGRE	GLUCOSA EN SANGRE	PRUEBA	\$ 16.20	\$ 2.53	\$ 18.73	5	\$ 506.34
41	61	GLUCOSA EN ORINA	GLUCOSA EN ORINA	PRUEBA	\$ 27.72	\$ 4.44	\$ 32.16	6	\$ 192.93
42	65	FSH HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	FSH HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	PRUEBA	\$ 81.54	\$ 13.05	\$ 94.59	39	\$ 3,688.87
43	66	FROTIS DE HECEAS	FROTIS DE HECEAS	PRUEBA	\$ 30.72	\$ 4.92	\$ 35.64	1	\$ 35.64
44	67	FROTIS DE EXUDADO FARINGEO	FROTIS DE EXUDADO FARINGEO	PRUEBA	\$ 40.50	\$ 6.48	\$ 46.98	3	\$ 140.94
45	68	FOSFORO	FOSFORO	PRUEBA	\$ 43.20	\$ 6.91	\$ 50.11	87	\$ 4,359.74
46	69	FOSFATASA ACIDA	FOSFATASA ACIDA	PRUEBA	\$ 54.45	\$ 8.71	\$ 63.16	3	\$ 189.49
47	70	FOSFATASA ALCALINA	FOSFATASA ALCALINA	PRUEBA	\$ 40.32	\$ 6.45	\$ 46.77	4	\$ 187.08
48	71	FIJACION DE HIERRO SERICO	FIJACION DE HIERRO SERICO	PRUEBA	\$ 63.72	\$ 10.20	\$ 73.92	34	\$ 2,513.12

49	72	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	PRUEBA	\$	90.00	\$	14.40	\$	104.40	290	\$	30,276.00
50	73	FACTOR REUMATOIDE (R. A. LATEX)	FACTOR REUMATOIDE (R. A. LATEX)	PRUEBA	\$	45.00	\$	7.20	\$	52.20	65	\$	3,393.00
51	74	FACTOR DE CRECIMIENTO INSULINICO TIPO 1 (IGF-1)	FACTOR DE CRECIMIENTO INSULINICO TIPO 1 (IGF-1)	PRUEBA	\$	359.00	\$	57.44	\$	416.44	30	\$	12,499.20
52	75	EXUDADO NASAL (FROTIS Y CULTIVO)	EXUDADO NASAL FROTIS Y CULTIVO	PRUEBA	\$	160.80	\$	25.73	\$	186.53	1	\$	186.53
53	76	EXUDADO FARINGEO (FROTIS Y CULTIVO)	FROTIS Y CULTIVO	PRUEBA	\$	160.80	\$	25.73	\$	186.53	81	\$	15,108.77
54	77	EXUDADO CERVICOVAGINAL	EXUDADO CERVICOVAGINAL	PRUEBA	\$	40.50	\$	6.48	\$	46.98	14	\$	657.72
55	79	ESTROGENOS TOTALES (ESTRADIOL)	ESTROGENOS TOTALES (ESTRADIOL)	PRUEBA	\$	97.20	\$	15.55	\$	112.75	17	\$	1,916.78
56	80	DIMERO D	DIMERO D	PRUEBA	\$	43.20	\$	6.91	\$	50.11	16	\$	801.79
57	82	DHL DESHIDROGENASA LACTICA	DESHIDROGENASA LACTICA	PRUEBA	\$	162.00	\$	25.92	\$	187.92	18	\$	3,382.56
58	85	CULTIVO DE SECRECION VAGINAL	CULTIVO DE SECRECION VAGINAL	PRUEBA	\$	160.80	\$	25.73	\$	186.53	12	\$	2,238.34
59	89	CORTISOL SERICO	CORTISOL SERICO	PRUEBA	\$	139.50	\$	22.32	\$	161.82	22	\$	3,560.04
60	90	FERRITINA (SUERO)	FERRITINA (SUERO)	PRUEBA	\$	162.00	\$	25.92	\$	187.92	18	\$	3,382.56
61	91	COOMBS INDIRECTO	COOMBS INDIRECTO	PRUEBA	\$	63.72	\$	10.20	\$	73.92	6	\$	369.58
62	92	COMPLEMENTO C3	COMPLEMENTO C3	PRUEBA	\$	157.50	\$	25.20	\$	182.70	26	\$	4,750.20
63	93	COMPLEMENTO C4	COMPLEMENTO C4	PRUEBA	\$	157.50	\$	25.20	\$	182.70	26	\$	4,750.20
64	94	COLESTEROL	COLESTEROL	PRUEBA	\$	36.90	\$	5.90	\$	42.80	372	\$	15,923.09
65	97	CELULAS LE (CITOLOGIA)	CELULAS LE (CITOLOGIA)	PRUEBA	\$	116.10	\$	18.58	\$	134.68	10	\$	1,346.76
66	98	CARGA VIRAL PARA VIH-1	CARGA VIRAL PARA VIH-1	PRUEBA	\$	1,242.00	\$	198.72	\$	1,440.72	30	\$	43,221.60
67	99	CARGA VIRAL PARA HEPATITIS C	CARGA VIRAL PARA HEPATITIS C	PRUEBA	\$	1,305.00	\$	208.80	\$	1,513.80	4	\$	6,055.20
68	100	CAPTACION DE HIERRO SERICO	CAPTACION DE HIERRO SERICO	PRUEBA	\$	105.00	\$	16.80	\$	121.80	36	\$	4,384.80
69	101	CA 15-3	CA 15-3	PRUEBA	\$	160.00	\$	25.60	\$	185.60	53	\$	9,836.80
70	104	BAAR EN ORINA	SERADO 3 MUESTRAS	PRUEBA	\$	106.20	\$	16.99	\$	123.19	3	\$	369.58
71	105	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	PRUEBA	\$	125.00	\$	20.00	\$	145.00	658	\$	95,410.00
72	106	ANTIGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	ANTIGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	PRUEBA	\$	159.21	\$	25.47	\$	184.68	17	\$	3,139.62
73	109	AMILASA SERICA U ORINA	AMILASA SERICA U ORINA	PRUEBA	\$	47.70	\$	7.63	\$	55.33	10	\$	553.32
74	110	ALFA FETOPROTEINA	ALFA FETOPROTEINA	PRUEBA	\$	137.50	\$	22.00	\$	159.50	44	\$	7,018.00
75	111	ACIDO VALPROICO	ACIDO VALPROICO	PRUEBA	\$	238.50	\$	38.16	\$	276.66	12	\$	3,319.92
76	112	ACIDO FOLICO SUERO	ACIDO FOLICO SUERO	PRUEBA	\$	171.00	\$	27.36	\$	198.36	8	\$	1,586.88
77	113	ANTIGENO CARCIONEMBRIONARIO	ANTIGENO CARCIONEMBRIONARIO	PRUEBA	\$	160.00	\$	25.60	\$	185.60	45	\$	8,352.00
78	116	EGO (EXAMEN GENERAL DE ORINA)	GENERAL DE ORINA, ANALISIS DE CALCULO RENAL	PRUEBA	\$	35.00	\$	5.60	\$	40.60	4017	\$	165,090.20
79	119	ACIDO URICO ORINA	ACIDO URICO ORINA	PRUEBA	\$	40.50	\$	6.48	\$	46.98	8	\$	375.84
80	120	ACIDO URICO SERICO	ACIDO URICO SERICO	PRUEBA	\$	39.60	\$	6.34	\$	45.94	75	\$	3,445.20
81	122	ALBUMINA EN ORINA	MICROALBUMINA, ALBUMINA 24 HORAS	PRUEBA	\$	112.50	\$	18.00	\$	130.50	6	\$	783.00
82	123	ALBUMINA SERICA	ALBUMINA SERICA	PRUEBA	\$	36.00	\$	5.76	\$	41.76	22	\$	918.72
83	124	AMIBA EN FRESCO TOMA DIRECTA	AMIBA EN FRESCO TOMA DIRECTA	PRUEBA	\$	28.44	\$	4.55	\$	32.99	3	\$	98.97
84	126	ANTIBIOTIGRAMA	GRAM NEG. 16ANTIBIOTIGROS, GRAM POSIT. 12 ANTIBIOTICO	PRUEBA	\$	35.00	\$	5.60	\$	40.60	299	\$	12,139.40
85	128	ANTICUERPOS ANTI CHLAMYDIA	ANTICUERPOS ANTI CHLAMYDIA	PRUEBA	\$	256.50	\$	41.04	\$	297.54	3	\$	892.62
86	129	ANTICUERPOS ANTI DNA NATIVO	ANTICUERPOS ANTI DNA NATIVO	PRUEBA	\$	180.00	\$	28.80	\$	208.80	43	\$	8,978.40
87	130	ANTICUERPOS ANTI EPSTEIN-BAAR CAPSIDE IGG	ANTICUERPOS ANTI EPSTEIN-BAAR CAPSIDE IGG	PRUEBA	\$	117.00	\$	18.72	\$	135.72	5	\$	678.60
88	131	ANTICUERPOS ANTI HELCOBACTER PILORY IGG	ANTICUERPOS ANTI HELCOBACTER PILORY IGG	PRUEBA	\$	193.50	\$	30.96	\$	224.46	34	\$	7,631.64
89	132	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS A TOTALES	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS A TOTALES	PRUEBA	\$	112.50	\$	18.00	\$	130.50	3	\$	391.50
90	134	ANTICUERPOS ANTI HIV	ANTICUERPOS ANTI HIV	PRUEBA	\$	72.45	\$	11.59	\$	84.04	235	\$	19,749.87
91	135	ANTICUERPOS ANTINUCL.EARES ANA	ANTICUERPOS ANTINUCL.EARES ANA	PRUEBA	\$	247.50	\$	39.60	\$	287.10	49	\$	14,067.90
92	136	ANTICUERPOS ANTI SMITH	ANTICUERPOS ANTI SMITH	PRUEBA	\$	207.00	\$	33.12	\$	240.12	17	\$	4,082.04
93	137	ANTICUERPOS ANTI TIROGLOBULINA	ANTICUERPOS ANTI TIROGLOBULINA	PRUEBA	\$	115.20	\$	18.43	\$	133.63	44	\$	5,879.81
94	138	ANTICUERPOS ANTIHERPES SIMPLE I	1 IGG, IGM	PRUEBA	\$	360.00	\$	57.60	\$	417.60	1	\$	417.60
95	139	ANTICUERPOS ANTIHERPES SIMPLE 2	2 IGG, IGM	PRUEBA	\$	260.00	\$	41.60	\$	301.60	6	\$	1,809.60
96	140	ANTICUERPOS ANTI PEROXIDASA	ANTICUERPOS ANTI PEROXIDASA	PRUEBA	\$	270.00	\$	43.20	\$	313.20	16	\$	5,011.20
97	143	ANTICUERPOS ANTITIROIDES	AC ANTI TIROGLOBULINA, AC ANTI PEROXIDASA DE TIROIDES	PRUEBA	\$	315.00	\$	50.40	\$	365.40	69	\$	21,588.60
98	144	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA IGM	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA IGM	PRUEBA	\$	175.50	\$	28.08	\$	203.58	3	\$	610.74
99	145	ANTICUERPOS ANTITREPONEMA FTA	ANTICUERPOS ANTITREPONEMA FTA	PRUEBA	\$	100.00	\$	16.00	\$	116.00	26	\$	3,016.00
100	148	ANTICUERPOS HEPATITIS C (HVC AC)	ANTICUERPOS HEPATITIS C (HVC AC)	PRUEBA	\$	190.00	\$	30.40	\$	220.40	16	\$	3,526.40
101	149	ANTISTREPTOLISINA A E L O TITULO	ANTISTREPTOLISINA A E L O TITULO	PRUEBA	\$	42.30	\$	6.77	\$	49.07	62	\$	2,551.54
102	150	ANTIGENO CA 125	ANTIGENO CA 125	PRUEBA	\$	155.00	\$	24.80	\$	179.80	31	\$	5,573.80
103	152	BAAR EN EXPECTORACION	1 MUESTRA	PRUEBA	\$	65.52	\$	10.48	\$	76.00	4	\$	304.01

104	153	BAAR EN EXPECTORACION 3 MUESTRAS	BAAR EN EXPECTORACION 3 MUESTRAS	PRUEBA	\$ 112.50	\$ 18.00	\$ 130.50	16	\$ 2,088.00
105	155	BAAR EN ORINA 24HRS	BAAR EN ORINA 24HRS	PRUEBA	\$ 65.52	\$ 10.48	\$ 76.00	1	\$ 76.00
106	158	BH BIOMETRIA HEMATICA	BIOMETRIA HEMATICA, GPO. SANGUÍNEO Y FACTOR RH, RETICULOSITOS, VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR.	PRUEBA	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00	4794	\$ 417,078.00
107	159	BILIRRUBINAS TOTAL DIRECTA E INDIRECTA	BILIRRUBINAS TOTAL DIRECTA E INDIRECTA	PRUEBA	\$ 42.30	\$ 6.77	\$ 49.07	3	\$ 147.20
108	160	CALCIO	CALCIO	PRUEBA	\$ 43.20	\$ 6.91	\$ 50.11	101	\$ 5,061.31
109	161	CALCIO URINARIO	CALCIO URINARIO	PRUEBA	\$ 54.00	\$ 8.64	\$ 62.64	12	\$ 751.68
110	163	COOMBS DIRECTO	COOMBS DIRECTO	PRUEBA	\$ 63.72	\$ 10.20	\$ 73.92	10	\$ 739.15
111	164	COPROCULTIVO	COPROCULTIVO	PRUEBA	\$ 145.00	\$ 23.20	\$ 168.20	18	\$ 3,027.60
112	165	COPROLOGICO	SANGRE OCULTA EN ECES, AMBA EN FRECSO, AZUCARES REDUCTORES, CITOLOGÍA FECAL, COPROPARAITOSCOPICO.	PRUEBA	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00	248	\$ 21,576.00
113	166	COPROPARASITOSCOPICO I	COPROPARASITOSCOPICO I	PRUEBA	\$ 36.00	\$ 5.76	\$ 41.76	57	\$ 2,380.32
114	167	COPROPARASITOSCOPICO II	COPROPARASITOSCOPICO II	PRUEBA	\$ 40.50	\$ 6.48	\$ 46.98	6	\$ 281.88
115	168	COPROPARASITOSCOPICO III	COPROPARASITOSCOPICO III	PRUEBA	\$ 58.50	\$ 9.36	\$ 67.86	71	\$ 4,818.06
116	169	CREATININA EN ORINA	CREATININA EN ORINA	PRUEBA	\$ 36.00	\$ 5.76	\$ 41.76	4	\$ 167.04
117	170	CREATININA SERICA	CREATININA SERICA	PRUEBA	\$ 36.00	\$ 5.76	\$ 41.76	13	\$ 542.88
118	171	CULTIVO CERVICOVAGINAL CON ANTIBIOGRAMA	CULTIVO CERVICOVAGINAL CON ANTIBIOGRAMA	PRUEBA	\$ 185.00	\$ 29.60	\$ 214.60	43	\$ 9,227.80
119	172	CULTIVO DE EXPECTORACION	CULTIVO DE EXPECTORACION	PRUEBA	\$ 160.80	\$ 25.73	\$ 186.53	9	\$ 1,678.75
120	174	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL	PRUEBA	\$ 160.80	\$ 25.73	\$ 186.53	13	\$ 2,424.86
121	175	CULTIVO DE HERIDA	CULTIVO DE HERIDA	PRUEBA	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 232.00	21	\$ 4,872.00
122	177	CURVA DE TOLERANCIA GLUCOSA 3HRS (TAMIZ GLUCOSA)	CURVA DE TOLERANCIA GLUCOSA 3HRS (TAMIZ GLUCOSA)	PRUEBA	\$ 108.00	\$ 17.28	\$ 125.28	127	\$ 15,910.56
123	178	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA	PRUEBA	\$ 94.50	\$ 15.12	\$ 109.62	81	\$ 8,879.22
124	179	PREOPERATORIOS	QUIMICA SANGUINEA, BIOMETRIA HEMATICA, HIV, VDRL, GRUPO SANG	PRUEBA	\$ 350.00	\$ 56.00	\$ 406.00	569	\$ 231,014.00
125	180	ELECTROLITOS SERICOS	SODIO, POTASIO, CLORO.	PRUEBA	\$ 70.00	\$ 11.20	\$ 81.20	384	\$ 31,180.80
126	181	EOSINOFILOS EN MOCO FARINGEO	EOSINOFILOS EN MOCO FARINGEO	PRUEBA	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20	3	\$ 156.60
127	183	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL III	EN SERIE DE 3	PRUEBA	\$ 56.52	\$ 9.04	\$ 65.56	4	\$ 262.25
128	184	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	PRUEBA	\$ 90.54	\$ 14.49	\$ 105.03	18	\$ 1,890.48
129	186	ESPERMOCULTIVO	ESPERMOCULTIVO	PRUEBA	\$ 160.80	\$ 25.73	\$ 186.53	4	\$ 746.11
130	187	FORMULA ROJA	DETERMINACION DE HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO	PRUEBA	\$ 54.54	\$ 8.73	\$ 63.27	1	\$ 63.27
131	189	GLUCOSA POST PRANDIAL	GLUCOSA POST PRANDIAL	PRUEBA	\$ 37.80	\$ 6.05	\$ 43.85	213	\$ 9,339.62
132	190	GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	PRUEBA	\$ 36.72	\$ 5.88	\$ 42.60	124	\$ 5,281.80
133	191	HEMOCULTIVO	HEMOCULTIVO	PRUEBA	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 232.00	6	\$ 1,392.00
134	192	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	PRUEBA	\$ 160.00	\$ 25.60	\$ 185.60	1906	\$ 353,753.60
135	194	PERFIL DE LIPIDOS	COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, TRIGLICERIDOS, VLDL, INDICE ATEROGENICO.	PRUEBA	\$ 135.00	\$ 21.60	\$ 156.60	3223	\$ 504,721.80
136	196	PERFIL HORMONAL GINECOLOGICO	ESTRADIO, LH, FSH, PROGESTERONA, PRL, TESTOSTERONA	PRUEBA	\$ 400.00	\$ 64.00	\$ 464.00	320	\$ 148,480.00
137	197	PERFIL PARA HEPATITIS A+B+C	AC IgM ANTI VHA, HBsAg, Ac ANTI VCH	PRUEBA	\$ 300.00	\$ 48.00	\$ 348.00	58	\$ 20,184.00
138	198	PERFIL TIROIDEO COMPLETO	T3, T4 TOTAL, T4 LIBRE, CAPTACIÓN T3-T4, Tsh, T7, LODO PROTEICO	PRUEBA	\$ 225.00	\$ 36.00	\$ 261.00	1770	\$ 461,970.00
139	200	PROTEINA EN ORINA 24 HRS	PROTEINA EN ORINA 24 HRS	PRUEBA	\$ 90.45	\$ 14.47	\$ 104.92	30	\$ 3,147.66
140	201	PROTEINAS TOTALES	PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	\$ 40.50	\$ 6.48	\$ 46.98	4	\$ 187.92
141	202	PRUEBA DE EMBARAZO EN SUERO CUALITATIVA	PRUEBA DE EMBARAZO EN SUERO CUALITATIVA	PRUEBA	\$ 54.00	\$ 8.64	\$ 62.64	142	\$ 8,894.88
142	204	QUIMICA SANGUINEA	GLUCOSA, UREA, CREATINIA, ACIDON ÚRICO.	PRUEBA	\$ 72.00	\$ 11.52	\$ 83.52	1766	\$ 147,496.32
143	205	REACCIONES FEBRILES	TIFICO H, TIFICO O, PARATIFICO A Y B, PROTEUS OX-19	PRUEBA	\$ 61.92	\$ 9.91	\$ 71.83	260	\$ 18,675.07
144	206	RETICULOCITOS	RETICULOCITOS	PRUEBA	\$ 45.81	\$ 7.33	\$ 53.14	41	\$ 2,178.72
145	207	SANGRE OCULTA EN HECES	SANGRE OCULTA EN HECES	PRUEBA	\$ 36.81	\$ 5.89	\$ 42.70	25	\$ 1,067.49
146	208	TIEMPO DE SANGRADO	TIEMPO DE SANGRADO	PRUEBA	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20	27	\$ 1,409.40
147	210	TP TIEMPO DE PROTOMBINA	TP TIEMPO DE PROTOMBINA	PRUEBA	\$ 49.50	\$ 7.92	\$ 57.42	242	\$ 13,895.64
148	211	TPT TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	TPT TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	PRUEBA	\$ 49.50	\$ 7.92	\$ 57.42	217	\$ 12,460.14
149	213	UROCULTIVO	UROCULTIVO	PRUEBA	\$ 160.80	\$ 25.73	\$ 186.53	380	\$ 70,880.64
150	214	VDRL	VDRL	PRUEBA	\$ 37.35	\$ 5.98	\$ 43.33	222	\$ 9,618.37
151	215	PROLACTINA 2 DETERMINACIONES	PROLACTINA 2 DETERMINACIONES 0 30 MIN.	PRUEBA	\$ 360.00	\$ 57.60	\$ 417.60	2	\$ 835.20
152	216	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	PRUEBA	\$ 51.30	\$ 8.21	\$ 59.51	27	\$ 1,606.72
153	217	PERFIL TORCH IgG IgM	AC AG TEMPRANO, AC IgG, IgM, ANTI RUBEOLA Ig, IgM, ANTI CITOMEGALOVIRUS IgG, IgM, ANTI HERPES I Y II IgG, IgM.	PRUEBA	\$ 1,080.00	\$ 172.80	\$ 1,252.80	18	\$ 22,550.40
154	218	PERFIL VIRAL DE EPSTEIN BAAR	AC AG TEMPRANO, AC IgG E IgM CAPSIDE, AC IgG AG NUCLEAR	PRUEBA	\$ 895.50	\$ 143.28	\$ 1,038.78	4	\$ 4,155.12

155	219	ANTIGENO CARBOHIDRATO 19-9 O DE LEWIS (CA19-9)	ANTIGENO CARBOHIDRATO 19-9 O DE LEWIS (CA19-9)	PRUEBA	\$ 230.00	\$ 36.80	\$ 266.80	12	\$ 3,201.60
156	221	PERFIL VIRAL PARA VIRUS DE HEPATITIS B CRONICA	HBsAg, AC TOTALES CORE DE HepB, ANTI AG E HepB	PRUEBA	\$ 400.50	\$ 64.08	\$ 464.58	5	\$ 2,322.90
157	222	CULTIVO EN LIQUIDO DIALIZANTE	CULTIVO EN DIALIZANTE	PRUEBA	\$ 160.80	\$ 25.73	\$ 186.53	3	\$ 559.58
158	224	CPK CREATINFOSFOKINASA TOTAL	CPK CREATINFOSFOKINASA TOTAL	PRUEBA	\$ 84.60	\$ 13.54	\$ 98.14	19	\$ 1,864.58
159	225	CPK CREATINFOSFOKINASA FRACC MB	CPK CREATINFOSFOKINASA FRACC MB	PRUEBA	\$ 88.20	\$ 14.11	\$ 102.31	8	\$ 818.50
160	240	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO	PRUEBA	\$ 225.00	\$ 36.00	\$ 261.00	9	\$ 2,349.00
161	241	ANTI-RNP	ANTICUERPOS ANTI-RIBONUCLEOPROTEÍNA	PRUEBA	\$ 225.00	\$ 36.00	\$ 261.00	1	\$ 261.00
162	242	ANTICUERPOS ANTI-RO	ANTICUERPOS ANTI-RO	PRUEBA	\$ 342.00	\$ 54.72	\$ 396.72	14	\$ 5,554.08
163	243	ANTICARDIOLIPINA IgG IgM	ANTICARDIOLIPINA IgG IgM	PRUEBA	\$ 405.00	\$ 64.80	\$ 469.80	8	\$ 3,758.40
164	247	AMONIO EN SANGRE	AMONIO EN SANGRE	PRUEBA	\$ 124.20	\$ 19.87	\$ 144.07	9	\$ 1,296.65
165	251	ELECTROLITOS URINARIOS	SODIO, POTASIO, CLORO	PRUEBA	\$ 79.20	\$ 12.67	\$ 91.87	6	\$ 551.23
166	252	ROSA DE BENGALA EN SANGRE	ROSA DE BENGALA EN SANGRE	PRUEBA	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 174.00	17	\$ 2,958.00
167	253	IGG IGM PRUEBA RAPIDA PARA COVID		PRUEBA	\$ 300.00	\$ 48.00	\$ 348.00	200	\$ 69,600.00
168	254	PCR PRUEBA PARA COVID		PRUEBA	\$ 2,200.00	\$ 352.00	\$ 2,552.00	950	\$ 2,424,400.00

*LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Monto Total de la Partida Única \$ 6,625,704.39